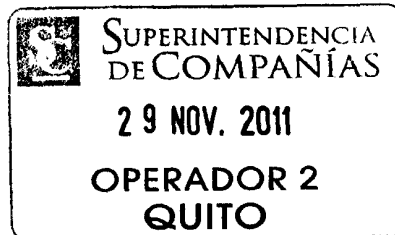


INFORME DEL COMISARIO



A los Señores Socios de BARDELCAS Asesoría Barros del Castillo Cía. Ltda.:

En cumplimiento a las disposiciones señaladas en el artículo No. 321 de la Ley de Compañías y a lo dispuesto mediante Resolución No. 92.1.4.3.014 del 18 de septiembre de 1992 emitido por la Superintendencia de Compañías, presento a ustedes el Informe de Comisario al 31 de diciembre del 2008.

La revisión incluyó las pruebas necesarias para obtener razonabilidad de los saldos expresados en el Balance General y en el Estado de Resultados de Bardelcas Cía. Ltda., y los procesos de control establecidos por la administración de la empresa de acuerdo a las funciones establecidas al Comisario.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Compañías y dentro de la revisión que realicé, quiero informar que obtuve la información necesaria para realizar pruebas y dar cumplimiento a mi función de Comisario de la empresa, en función de lo cual detallo:

1. Los administradores han cumplido con las normas legales y estatutarias comprendidas dentro de las disposiciones de la Junta General de Partícipes, del Directorio y también de la Superintendencia de Compañías durante el ejercicio 2008.
2. Los libros de acciones y accionistas se encuentran actualizados y concuerdan con el capital social pagado de Usd. 10.000
3. El control interno tiene una adecuada organización y procedimientos preestablecidos para la protección de activos, los registros financieros son confiables y sus operaciones son eficientes de acuerdo a las políticas administrativas, cabe mencionar que el diseño y ejecución del control interno es de absoluta responsabilidad de la administración de la compañía.
4. Los registros contables y los estados financieros, así como la documentación que los respalda, responden a normas legales y tributarias vigentes y a principios de contabilidad generalmente aceptados.
5. Las cifras que se presentan en los estados financieros concuerdan con los registros contables respectivos y presentan de manera razonable la situación real de la empresa a esa fecha.

Adicionalmente informo lo siguiente:

1. La Compañía no ha cancelado oportunamente todas sus obligaciones tributarias según lo establecido por la Ley de Régimen Tributario Interno.
2. La Compañía de acuerdo al acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios del 9 de agosto del 2006, realizó la modificación de sus

estatutos y el incremento de su capital social, cumpliendo lo establecido en Ley 2006-48 Reformatoria al Código del Trabajo, mediante la cual se regula la actividad de intermediación laboral y de tercerización de servicios complementarios, publicada en el suplemento del R.O. 298 de 23 de junio de 2006, y cuenta con la autorización No. 0025-SC-DINERHU-06 para trabajar como Intermediaria Laboral.

3. La Compañía utiliza los recursos operativos y de personal, de la compañía Semad Cía. Ltda, quien tiene la misma estructura accionaria, y se dedica a la Tercerización de Servicios Complementarios, lo que le brinda fortalezas operativas para el desarrollo de sus actividades.
4. La empresa al 31 de diciembre del 2008, posee un total de activos por Usd. 279.910,84 de los cuales (Usd. 215.047,22), corresponde a valores por cobrar, dentro de este valor se encuentran Usd. 29.767,96 (13,84%) por cobrar a los partícipes.
5. Con fecha 30 de abril del 2008, la Asamblea Constituyente emite el Mandato Constitucional No. 08, por el cual se elimina la Intermediado/i Laboral, actividad a la que se dedica la compañía. Esta regulación afecta la estabilidad de la empresa y de sus trabajadores, a partir de la publicación en el registro oficial del Mandato No. 08, la compañía ha procedido a liquidar sus cuentas pendientes y recuperar los valores por cobrar.
6. Al 31 de diciembre del 2008 la empresa presenta una pérdida de \$ 3.079,92 por lo mismo no procederá a cancelar Impuesto a la Renta,
7. Por el proceso de liquidación de trabajadores, durante el año 2009, de acuerdo con actas de finiquito entregadas, se han cancelado Usd. 5.055,31.

Srta. Andrea Velásquez


COMISARIO

